

PROCESO EJECUTIVO
RADICADO: J11-2010-00406-01



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA
CÓDIGO 680014303003

Al Despacho del señor Juez informando que la parte demandante solicita el decreto de una medida cautelar. Sírvase proveer. Bucaramanga, 16 de julio de 2.020.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Secretario

Bucaramanga, dieciséis (16) de julio de dos mil veinte (2.020).

Por ser procedente lo solicitado por la parte actora en el escrito que antecede a este auto y por cumplir con los requisitos exigidos en los artículos 593 y 599 del C.G.P, el **JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA,**

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR el embargo y retención de las sumas de dinero depositadas en las cuentas corrientes cuyo titular sea el demandado **ANTONIO MARÍA PIMIENTO CALDERON** en las siguientes entidades: **BANCO DE BOGOTÁ, BANCO DAVIVIENDA, BANCO DE POPULAR, BANCO BBVA, BANCO COLPATRIA, BANCO AGRARIO, BANCO AV VILLAS, BANCO CAJA SOCIAL y BANCO FALABELLA.** Se advierte que la medida cautelar se limita a la suma de **(\$30.000.000,00)**, de conformidad con lo establecido en el artículo 599 del C.G.P. Líbrese el oficio correspondiente para que se proceda a realizar los descuentos ordenados por las entidades financieras, y una vez realizados sean puestos a disposición de este Juzgado en la cuenta de depósitos judiciales No. 680012041802 del Banco Agrario Local, previniéndoseles a dichas entidades que de lo contrario responderán por dichos valores, según lo preceptuado en el numeral 10º del artículo 593 del C.G.P y, además, que los recursos inembargables deben abstenerse de ponerlos a disposición, caso en el cual deberán comunicar razones y disposiciones en que se fundan. Procédase por la Secretaria del Centro de Servicios la expedición de los respectivos oficios y hágase llegar por la parte interesada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JPCP

ORIGINAL FIRMADO
IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO
JUEZ

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No.082 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles del día 17 DE JULIO DE 2020.

ORIGINAL FIRMADO
MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia